



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Como el apoderado de los herederos subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

R E S U E L V E:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión doble intestada de los causantes MARIA IRENE ORJUELA DE ESPINOSA y ELEUTERIO ESPINOSA ESPINOSA, fallecidos el 25 de abril de 2015 y el 12 de noviembre de 1988, respectivamente, y con el mismo domicilio final en el municipio de Machetá.

2°. RECONOCER como hijos legítimos y herederos de los causantes a MARCO TULIO, FÉLIX ANTONIO, ALFONSO, MARIA ELISA, HERECINDA, y MARÍA DEL ROSARIO ESPINOSA ORJUELA, para intervenir en este proceso; los causahabientes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3°. RECONOCER como hijos legítimos y herederos de ANA TILDE ESPINOSA GARZÓN, hija de los causantes, a ANA CLAUDIA, ANA SIXTA y MELBA GÓMEZ ESPINOSA, para intervenir en este proceso; los causahabientes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4°. RECONOCER como hijos legítimos y herederos de PABLO ENRIQUE ESPINOSA ORJUELA, hijo de los causantes, a WILLIAM ALONSO, YOVANNI ORLANDO, LUZ YINETH y YAMIR ESPINOSA ESPINOSA, para intervenir en este proceso; los causahabientes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5°. DECRETAR la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

6°. NOTIFICAR esta providencia a LEONOR ESPINOSA ORJUELA,

CLARA INÉS y LEONARDO GÓMEZ ESPINOSA, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C.G.P, o conforme al inciso 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, para que en el término de veinte (20) días acrediten su calidad de herederos y declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

7°. ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

8°. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

9°. RECONOCER al doctor BERNABÉ CORTES CASTILLO como apoderado judicial de los interesados reconocidos dentro del proceso, para los fines y en los términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_46_DEL
DIA DE HOY, _16-12-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac5c315d78d80e7d327dc2abec515de931d27936731e229fb1159e4ac2ff3e7**

Documento generado en 15/12/2021 04:48:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>